



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**

RESOLUCIÓN NÚMERO (445) DE 2022

23 de agosto de 2022

“Por medio de la cual se da Apertura a la **CONVOCATORIA DE ESTÍMULOS 2.022-2** del Instituto de Cultura y patrimonio de Antioquia”

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y;

CONSIDERANDO:

1. El Plan de Desarrollo Unidos por la Vida 2.020 – 2.023 en su Línea Estratégica 1. Nuestra Gente, Componente 1.4: Antioquia unida por la creación y la cultura tiene como objetivo “Disminuir la brecha en el acceso a los procesos artísticos y culturales del Departamento”. Las convocatorias públicas de estímulos están enmarcadas en el Programa 1: Unidos para la creación, el arte y la cultura que busca “Promover la creación, la sostenibilidad y la producción artística y cultural de nuevo conocimiento y capital cultural para la consolidación de las expresiones y el fomento de manifestaciones propias del Departamento, a través de estrategias que aporten al desarrollo de la economía creativa, que facilite la creación y el fomento de nuevas economías basadas en el arte y la cultura.
2. Que en cumplimiento del Plan de Desarrollo Unidos por la Vida, se definió la “**Convocatoria de Estímulos 2022-2**”, como una estrategia para para estimular y fortalecer los procesos, proyectos, actividades y prácticas artísticas y culturales que propendan por la creación y circulación artística en diferentes áreas como lo son las Artes plásticas y visuales, Audiovisuales, Danza, Lectura y Bibliotecas, Música, Patrimonio y Teatro que se desarrollan en las regiones y municipios del Departamento de Antioquia.
3. La Constitución Política de Colombia, en sus artículos 70, 71 y 72, establece el marco de acción del Estado colombiano en relación con la promoción y el fomento del acceso a la cultura en igualdad de oportunidades. En desarrollo de este mandato la Ley

“Por medio de la cual se da Apertura a la **CONVOCATORIA DE ESTÍMULOS 2022-2** del Instituto de Cultura y patrimonio de Antioquia”

General de Cultura, en su título tercero, dispone su implementación a través del fomento y los estímulos a la creación, a la investigación y a la actividad artística y cultural.

4. Los anteriores artículos son desarrollados por la Ley 397 de 1997, desde los principios que informa la ley contenidos en el artículo 1°, que reitera el deber del estado en impulsar y estimular proyectos y actividades culturales, y vincular el desarrollo económico y social al desarrollo cultural; el artículo 2° que refiere el papel del estado en relación con la cultura y le insta nuevamente a apoyar a las personas, comunidades e instituciones que promueven y desarrollan las expresiones artísticas y culturales; de manera particular, los artículos 17 y 18.
5. La Ordenanza N° 012 del 2015, en la cual se determina que las convocatorias públicas, la comunicación pública, el sistema de información y la articulación con los espacios e instancias del Sistema Nacional de Cultura son los mecanismos y estrategias para la implementación de la política pública para el fortalecimiento de las artes y la cultura en el Departamento. Dichas convocatorias *“son el mecanismo democrático y participativo para la asignación equitativa de recursos mediante la financiación de proyectos artísticos y culturales”*.
6. El Decreto ordenanzal No.494 de 2011 por el cual se crea el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, modificado por el Decreto 2120 y 2132 de 2011, señala que desde su objeto a la entidad le corresponde el fomento de las artes y las letras, el cultivo del folclor regional, la divulgación de la cultura regional para ello, se creó como entidad descentralizada orientada a la promoción y fomento de la cultura, las artes en sus diversas manifestaciones, dentro de sus funciones, según lo referido en el artículo 6° se encuentra la de (i) Promover e imputar estrategias que garanticen el desarrollo del arte y estímulos para los artistas e (ii) Impulsar estrategias para garantizar el desarrollo de expresiones artísticas que interpreten la diversidad cultural de los antioqueños.
7. Que en cumplimiento a lo anterior es necesario dar apertura a la CONVOCATORIA DE ESTÍMULOS 2.022-2.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APERTURA. Ordenar la apertura de la **CONVOCATORIA DE ESTÍMULOS 2022-2**, por Seiscientos treinta y nueve millones de pesos. (\$639.000.000), respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal n°. 439 del 22 de agosto de 2022 y el cual será distribuido de la siguiente manera:

Área	Estímulo	Numero de estímulos	valor del estímulo	valor total por estímulo
ARTES VISUALES	DOTACIÓN PARA CREAR ARTE EN CASAS DE CULTURA	5	\$ 5.000.000	\$ 25.000.000
	PATRIMONIO ILUSTRADO	1	\$ 14.000.000	\$ 14.000.000
	ARTE - TEC - ARTE - Creación y circulación de una propuesta interdisciplinaria mediada	1	\$ 20.000.000	\$ 20.000.000

“Por medio de la cual se da Apertura a la **CONVOCATORIA DE ESTÍMULOS 2022-2** del Instituto de Cultura y patrimonio de Antioquia”

Área	Estímulo	Numero de estímulos	valor del estímulo	valor total por estímulo	
	por tecnología, para ser presentada en las instalaciones del Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe				
Área	Estímulo	7	\$ 39.000.000	\$ 59.000.000	
CINEMATOGRAFÍA Y AUDIOVISUALES	PARQUES CINE	5	\$ 4.000.000	\$ 20.000.000	
Área	Estímulo	5	\$ 4.000.000	\$ 20.000.000	
DANZA	VÍSTEME DE DANZA	4	\$ 5.000.000	\$ 20.000.000	
	DANZA CIRCULANTE: Internacional	2	\$ 20.000.000	\$ 40.000.000	
	DANZA CIRCULANTE: Nacional	1	\$ 10.000.000	\$ 10.000.000	
	DANZA CIRCULANTE: Departamental	1	\$ 5.000.000	\$ 5.000.000	
	DANZA CIRCULANTE: Grupos Afro	1	\$ 15.000.000	\$ 15.000.000	
	DANZA COMPARTIDA PASANTÍA	3	\$ 5.000.000	\$ 15.000.000	
	MOVIÉNDONOS	1	\$ 10.000.000	\$ 10.000.000	
Área	Estímulo	13	\$ 70.000.000	\$ 115.000.000	
LECTURA Y BIBLIOTECAS	LECTURA Y BIBLIOTECAS AL CAMPO	3	\$ 14.000.000	\$ 42.000.000	
	ORALIDAD Y PATRIMONIO CULTURAL - Estímulo para la identificación, preservación y difusión de la tradición oral, utilizando tecnologías de información	2	\$ 14.000.000	\$ 28.000.000	
Área	Estímulo	5	\$ 28.000.000	\$ 70.000.000	
MÚSICA	LA RETRETA - Estímulo para realización de retretas o conciertos de músicas tradicionales en municipios de sexta categoría	4	\$ 10.000.000	\$ 40.000.000	
	BUSCANDO EL VERSO PERDIDO - estímulo para incentivar procesos formativos de repentismo en los municipios del bajo cauca, magdalena medio y nordeste de Antioquia	2	\$ 20.000.000	\$ 40.000.000	
	LLEGÓ EL PROFE - visita a escuela de música de maestro de trayectoria nacional	4	\$ 6.000.000	\$ 24.000.000	
Área	Estímulo	10	\$ 36.000.000	\$ 104.000.000	
PATRIMONIO	ENTRE MUSEOS - Pasantía para fomentar el aprendizaje e intercambio de experiencias entre instituciones museales del Departamento	2	\$ 5.000.000	\$ 10.000.000	
Área	Estímulo	2	\$ 10.000.000	\$ 10.000.000	
TEATRO Y CIRCO	ESTÍMULO DE DRAMATURGIA	2	\$ 13.000.000	\$ 26.000.000	
Área	Estímulo	2	\$ 13.000.000	\$ 26.000.000	
TODAS LAS ÁREAS	INICIATIVAS REGIONALES EN CULTURA PARA BAJO CAUCA, MAGDALENA MEDIO Y OCCIDENTE	2	\$ 20.000.000	\$ 40.000.000	
	ESPACIOS CON SENTIDO	8	\$ 17.000.000	\$ 136.000.000	
	CIRCULACIÓN DEPARTAMENTAL			\$ 1.500.000	
				\$ 6.500.000	
				\$ 2.000.000	
CIRCULACIÓN NACIONAL	Se asignarán estímulos hasta agotar la bolsa		\$ 14.000.000	\$ 59.000.000	
Área	Estímulo	10	\$ 61.000.000	\$ 235.000.000	

ARTÍCULO SEGUNDO. REQUISITOS Y BASES DE LA CONVOCATORIA. Los requisitos generales y las bases específicas de participación de la convocatoria se encuentran establecidos en el documento denominado “Lineamientos de participación”, el cual hace parte integral de la presente resolución.

“Por medio de la cual se da Apertura a la **CONVOCATORIA DE ESTÍMULOS 2022-2** del Instituto de Cultura y patrimonio de Antioquia”

PARÁGRAFO. Las modificaciones a las Condiciones de Participación y al cronograma de la invitación, se realizarán mediante documento sin que sea necesaria la expedición de un acto administrativo adicional.

ARTÍCULO TERCERO. CRONOGRAMA. Esta Convocatoria se registrará por el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA	HORA	LUGAR
Apertura inscripciones	Agosto 23 de 2022	No aplica	Página web ICPA www.culturantioquia.gov.co
Consultas y aclaraciones sobre procedimientos y condiciones de participación.	Hasta el 02 de septiembre de 2022	05:00 pm	convocatorias@culturantioquia.gov.co
Cierre inscripciones	Septiembre 05 de 2022	05:00 pm	Página web ICPA www.culturantioquia.gov.co
Publicación del listado de propuestas inscritas	Septiembre 05 de 2022	No aplica	Página web ICPA www.culturantioquia.gov.co
Publicación de listado de verificación de documentos (propuestas habilitadas, rechazadas y por subsanar)	Septiembre 14 de 2022	No aplica	Página web ICPA www.culturantioquia.gov.co
Plazo para cargar documentos subsanables en la plataforma	Hasta 16 de septiembre de 2022	05:00 pm	Página web ICPA www.culturantioquia.gov.co
Publicación de listado final de verificación de documentos (propuestas habilitadas y rechazadas)	Septiembre 22 de 2022	No aplica	Página web ICPA www.culturantioquia.gov.co
Plazo para remitir observaciones al listado final de verificación de documentos	Septiembre 23 y 26 de 2022	05:00 pm	convocatorias@culturantioquia.gov.co
Respuesta observaciones al listado final de verificación de documentos	Septiembre 27 de 2022	No aplica	convocatorias@culturantioquia.gov.co
Evaluación técnica de las propuestas	Hasta el 05 de octubre de 2022	No aplica	Definido por el Instituto
Publicación informe de evaluación	Octubre 06 de 2022	No aplica	Página web ICPA www.culturantioquia.gov.co
Plazo para remitir observaciones al informe de evaluación técnica	Octubre 7 y 10 de 2022	05:00 pm	convocatorias@culturantioquia.gov.co
Respuesta observaciones al informe de evaluación técnica	Octubre 11 de 2022	No aplica	convocatorias@culturantioquia.gov.co

“Por medio de la cual se da Apertura a la **CONVOCATORIA DE ESTÍMULOS 2022-2** del Instituto de Cultura y patrimonio de Antioquia”

ACTIVIDAD	FECHA	HORA	LUGAR
Publicación Informe final de evaluación	Octubre 11 de 2022	No Aplica	Página web ICPA www.culturantioquia.gov.co
Resolución de adjudicación	Octubre 12 de 2022	No Aplica	Página web ICPA www.culturantioquia.gov.co
Suscripción y legalización por parte de los beneficiarios.	Desde octubre 24 de 2022	No aplica	Se notificará a los ganadores

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICACIÓN. Todos los documentos que surjan de la presente convocatoria deben ser publicados en el sitio web www.culturantioquia.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Medellín, a los 23 días del mes de agosto de 2.022

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



JUAN CORREA MEJÍA
Director

 Proyectó: Sandra Mileidy Zea Contratista Convocatorias Culturales Subdirección de Patrimonio y Fomento artístico y cultural.	 Revisó: Juan Bermúdez Contratista Abogado	 Aprobó: Tatiana Correa Sanchez. Subdirectora Administrativa y Financiera (E).  Aprobó: Juan David Mejía Mejía Subdirector de Patrimonio y Fomento artístico y cultural.
--	--	---